



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dieciocho de julio de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, Y DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES , con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 5 Y 10 DE JULIO DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 5 y 10 de julio de 2013, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por **DON F. A. P.** contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por el que se denegó la **Unidad de Actuación Aislada de Urbanización y Normalización de fincas en la Calle Batalla del Salado, presentada por Don R. A. M. y Otros, y**



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que notificado dicho acuerdo se interpuso contra el mismo Recurso de Reposición por el indicado Sr. A. P. aduciendo los motivos que entiende asisten a su derecho.

Considerando.- Que el recurrente está legitimado para la interposición del recurso al ser uno de los que inicialmente solicitó la aprobación de la Unidad de Actuación, debiendo entenderse que el recurso se ha presentado dentro del plazo al efecto establecido, pues el hecho de no constar la fecha en la notificación no puede perjudicarle, y, además, la fecha de la presentación del recurso no es muy distante al mes de la fecha del registro de salida de la notificación.

Considerando.- Que en el acuerdo impugnado la denegación de la Unidad de Actuación se sustentó en que la delimitación propuesta para la Actuación Aislada debe permitir “la ejecución de las determinaciones del Plan General y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos, incluyendo las parcelas edificables que se transformen en solares y los terrenos reservados para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes”, lo que no ocurría con la delimitación propuesta.

Considerando.- Que en el recurso de reposición no se desvirtúan los dos motivos que justificaron el rechazo de la delimitación propuesta pues, en cuanto a la urbanización, el trazado incluido no da la continuidad necesaria a la Calle Batalla del Salado, ni conecta con la Calle Batalla de Pavía, por lo tanto se considera que no completa los servicios urbanos ni regulariza las vías públicas, sin que a tal conclusión se oponga el escrito de 10 de junio de 2010, dado que el mismo no se refería a la vía públicas y a las conexiones con las antes indicadas, requisito también exigible en la delimitación, sino a la forma como quedaban las parcelas de resultado, que es el otro requisito a cumplir, además de que tal comunicación era informativa, no resolutoria de lo planteado; y, en cuanto a la normalización de las fincas se resultado, que es a lo que se refiere el escrito de 10 de junio de 2010, no se ha dado cumplimiento a lo allí indicado, por lo que debe desestimarse el recurso.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por DON F. A. P., confirmando la resolución impugnada adoptada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 21 de junio de 2012.



Ayuntamiento de Ponferrada

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Declaración de emergencia y construcción de 96 nichos en el Cementerio Municipal.

Visto que la Sección Técnica Municipal manifiesta que la disponibilidad de nichos en el Cementerio Municipal de Montearenas es de 80 unidades, y en el de Bárcena, de 3 unidades, concluyendo que la liberación de crédito, la tramitación de expediente de contratación y ejecución de las obras puede producir una paralización del servicio por falta de disponibilidad, proponiendo la tramitación de un expediente de emergencia en los términos del artículo 113 del R.D.L. 2/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, el Encargado del Cementerio Municipal informa al órgano de contratación que "... con la disponibilidad de nichos que tenemos hoy en día, dentro de un corto tiempo no podremos atender a la demanda de fallecimientos..."

Visto que la Junta de Gobierno Local, por delegación del órgano plenario de fecha 13 de junio de 2011, aprobó el proyecto básico y de ejecución para la construcción de 384 nichos, bloque "y" del Cementerio Municipal de Montearenas, con un presupuesto de licitación de 273.441,34 € (base 225.984,58 €, IVA 47.456,76 €), ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

Visto, que con fecha 11 de julio de 2013, el Pleno Municipal aprobó provisionalmente el Presupuesto Municipal para ejercicio 2013, existiendo consignación en la partida 164.622, por importe de 270.000 €, para hacer frente a la inversión que supone la ejecución de la obra referenciada, estando actualmente en fase de información pública y siendo un crédito indisponible, según los Servicios Económicos Municipales.

Resultando.- Que se ha emitido informe por parte de los Servicios Jurídicos Municipales, y en armonía con el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Acordar la ejecución de las obras para la construcción de 96 nichos en el Cementerio Municipal en base al proyecto técnico elaborado y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de junio de 2013 para la construcción de 384 nichos, y estableciéndose un presupuesto máximo de 69.851 € (IVA incluido), contratándose dicha ejecución a la empresa E.C.K. BIERZO (con una baja sobre el presupuesto autorizado del 16,5% sobre el precio aprobado), bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales, autorizando el libramiento de los oportunos fondos precisos para hacer frente a los gastos indispensables, con el carácter de "a justificar" y hasta un máximo de la cantidad referenciada de 57.600 € (IVA incluido).



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Tramitar expediente de contratación con carácter de “emergencia”, al amparo de lo previsto en el artículo 113 del T.R. de la L.C.S.P.

TERCERO: Adjúntese a la presente resolución documentación justificativa de la existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal 2013, aprobado provisionalmente por el órgano plenario el 11 de julio de 2013.

CUARTO: Ejecutadas las actuaciones a que se ha hecho referencia, objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan a los efectos de dar cumplimiento a la Ley General Presupuestaria.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a la empresa adjudicataria, Intervención y Servicios Técnicos Municipales.

3.2.- Dada cuenta de la **propuesta de corrección de errores del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de marzo de 2013**, referente al expediente del “Servicio de limpieza de Centros Escolares”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Dejar este asunto pendiente de decisión.

3.3.- Renuncia licitación del contrato del servicio de “Mejora, mantenimiento y conservación de jardines, espacios verdes y arbolado viario del municipio de Ponferrada”.

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2012 se acuerda la incoación de expediente de contratación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de **“MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA “.**

Resultando que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2013 se aprueba el expediente de contratación, autorizando el gasto y acordándose su publicación en el DOCE y e en el BOE.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando que publicado el expediente se presentan a la licitación las siguientes entidades:

PLICA Nº 1.- EULEN S.A.

PLICA Nº 2.- ALVAC S.A.

PLICA Nº 3.- VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. UTE FRIPO LINCE ASPRONA S.L.U.

PLICA Nº 4.- TALHER S.A.

PLICA Nº 5.- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.

PLICA Nº 6.- CESPJA JARDINERÍA S.L.

PLICA Nº 7.- CICLO MEDIO AMBIENTE S.L. UTE C. TRES CASTILLOS S.L.

PLICA Nº 8.- IMESAPI UTE COLLOSA

PLICA Nº 9.- SERALIA S.A.

PLICA Nº 10.- INDITEC

Resultando que por la Mesa de Contratación y en reunión de fecha 7 de Marzo y tras la valoración de las ofertas presentadas y admitidas se propone la adjudicación del contrato a la entidad SERALIA S.A. por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Resultando que por Acuerdo Plenario de fecha 11 de Julio de 2013 se aprueban medidas adicionales al Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal de fecha 30 de marzo de 2012, entre las cuales se encuentran la unificación de los contratos de Limpieza Viaria y Basura con el contrato de Mantenimiento de Parques y Jardines con el fin de generar ahorro, todo ello debido a que los ingresos propios previstos en el Plan de Ajuste para el año 2013 y su proyección al 2014 no se adecuan a lo previsto, habiendo disminuido los mismos, habiéndose compensado por transferencias de otras administraciones sobre los cuales el Ayuntamiento no puede incidir.

CONSIDERANDO que estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa cuya adjudicación se pretende por procedimiento abierto y al que le es de aplicación en cuanto a la renuncia al contrato lo establecido en el ART. 155 del TLCSP RDL 3/2011 de 16 de noviembre.

Dicho precepto establece en su apartado 3 que solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

CONSIDERANDO, Que conforme a lo establecido en dicho artículo se puede deducir que los requisitos exigibles para la renuncia son los siguientes:



Ayuntamiento de Ponferrada

- 1.- Solo podrá renunciarse por razones de interés público.
- 2.- Solo podrá acordarse antes de la adjudicación.
- 3.- Se notificará a los candidatos o licitadores.
- 4.- Se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

CONSIDERANDO que existen razones de interés público que justifican la renuncia a la celebración del contrato, las cuales en el caso que nos ocupa se basan en razones económicas debidas a la aprobación de medidas adicionales al Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal de fecha 30 de marzo de 2012, entre las cuales se encuentran la unificación de los contratos de Limpieza Viaria y Basura con el contrato de Mantenimiento de Parques y Jardines con el fin de generar ahorro, todo ello debido a que los ingresos propios previstos en el Plan de Ajuste para el año 2013 y su proyección al 2014 no se adecuan a lo previsto, disminuyendo los mismos, habiéndose compensado por transferencias de otras administraciones sobre las cuales el Ayuntamiento no puede incidir y darían lugar a un aumento del déficit municipal, máxime cuando la duración del contrato objeto de adjudicación es de dos años. Así mismo se ha elaborado informe por la Ingeniera de Caminos Municipal de fecha 18 de junio de 2013 en el que se concluye que la gestión conjunta de los contratos de Mejora, mantenimiento y conservación de jardines, espacios verdes y arbolado viario Municipal de Ponferrada y el Servicio de Limpieza Pública y recogida de residuos urbanos del Municipio de Ponferrada va a permitir un aumento de la rentabilidad del presupuesto, sin reducción de personal que tendrá una mayor eficacia y las actividades serán amplificadas y mejoradas.

CONSIDERANDO la actual situación económica y social, con la consiguiente disminución de ingresos en las administraciones públicas y la necesidad de que por dichas administraciones se sigan cubriendo en la medida de lo posible los servicios de que son titulares, hace que la necesidad de generar ahorro disminuyendo los costes de los servicios con el fin de dar cumplimiento a la legislación vigente, cubrir los servicios y la obligación que tiene la administración de gestionar los fondos públicos con el mayor grado de eficacia y rigor, puede considerarse de interés general como así ha sido admitido por distintos Consejos Consultivos, Leyes Forales y Legislaciones Autonómicas.

CONSIDERANDO en cuanto a la compensación a percibir por los licitadores de acuerdo con lo establecido en el Art. 139 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se establece que la misma deberá acreditarse por cada licitador, especialmente debido a los gastos derivados de la presentación de la fianza provisional, estableciéndose un tope máximo de compensación de 400€ por licitador.



Ayuntamiento de Ponferrada

Visto lo cual la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: Renunciar a la celebración del contrato de **SERVICIO DE “MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA”**.

SEGUNDO: Establecer una compensación máxima de 400 € por licitador, que debe solicitarse y acreditarse por cada uno de ellos, especialmente para cubrir los gastos derivados de la presentación de la fianza provisional (no siendo indemnizables los gastos de preparación de la plica).

TERCERO: Notificar la presente resolución a los licitadores, intervención y servicio correspondiente, haciendo saber que esta resolución pone fin a la vía administrativa, procediéndose a la devolución de la documentación aportada a los licitadores, especialmente la fianza provisional, una vez transcurra el plazo de recursos.

3.4.- Dada cuenta del **recurso** de reposición presentado por la entidad **SERVICIOS DE TRANSPORTES URBANOS DE PONFERRADA S.L.** contra el Decreto de la Presidencia de fecha 13 de mayo de 2013, reconociendo la cantidad máxima a pagar en concepto de subvención a la explotación, ejercicio 2012, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Dejar este asunto pendiente de decisión, a efectos de ampliar los informes obrantes en el expediente.

4º.- ESCRITOS VARIOS.

4.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:

4.1.1.- Sentencia de fecha 12 de julio de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 en el **Procedimiento Abreviado 186/2012**, desestimando el recurso interpuesto por Doña D. C. R.

4.1.2.- Sentencia nº 215/2013, de fecha 9 de julio de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 30/2011**, desestimando el recurso interpuesto por Doña N. C. L.



Ayuntamiento de Ponferrada

4.2.- Autorización del traspaso de los puestos 10 Interior y 10 Exterior del Mercado Municipal de Abastos.

DON M. P. G. solicita autorización para el traspaso de los puestos 10 Interior y 10 Exterior del Mercado de Abastos, de los que es titular, a favor de Doña M. de las M. Á. E.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza Municipal del Mercado de Abastos, "... los derechos que otorga la concesión de puestos de venta en el Mercado de Abastos, son esencialmente transferibles por actos inter-vivos o por causa de defunción de su titular, previa autorización del Ayuntamiento... En caso de traspaso oneroso a terceros, será requisito imprescindible que el adquirente reúna las condiciones para ejercer la actividad en el puesto de venta. Subrogándose en todos los derechos y obligaciones del transmitente..." En este caso el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir el 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que en ningún caso podrá ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.

Considerando.- Que según informes obrantes en el expediente, el nuevo adquirente reúne las condiciones para ser titular de los puestos traspasados, no teniendo deuda vencida o impagada con la Hacienda Municipal.

Conocido el expediente, de conformidad con los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar el traspaso de los puestos nº 10 Interior y 10 Exterior del Mercado Municipal de Abastos, del que es titular DON M. P. G., a favor de DOÑA M. DE LAS M. Á. E., quedando condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Abonar al Ayuntamiento los derechos de traspaso, por importe del 20% de la cantidad fijada para la cesión o traspaso, que no podrá en ningún caso ser menor de aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, con las debidas actualizaciones.

SEGUNDO: Con el fin de regularizar la situación, el nuevo titular deberá constituir la oportuna fianza a su nombre y suscribir el correspondiente contrato administrativo.

4.3.- Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Turismo, Personal, Administración Interior y Relaciones Institucionales, Doña Montserrat Santín Núñez, y del Concejal Delegado de Cultura, Conservación y Patrimonio, Don Santiago Macías Pérez, para la exención de la tasa por



Ayuntamiento de Ponferrada

utilización de espacios culturales de uso público para la realización del evento denominado: **RENFE TRENES TURÍSTICOS, VIAJE DE PROSPECCIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNACIONAL: TREN “AL-ANDALUS” JACOBEO 2013**, considerado de interés para la promoción del patrimonio cultural y turístico.

Resultando.- Que la celebración del evento denominado: RENFE TRENES TURÍSTICOS, VIAJE DE PROSPECCIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNACIONAL: TREN “AL-ANDALUS” JACOBEO 2013, cuya celebración está prevista para el día 23 de julio de 2013, coincidiendo con la llegada del tren turístico “Al-Andalus” a Ponferrada, en viaje de prospección, la entidad RENFE, GERENCIA DE ANCHO MÉTRICO ha solicitado el uso de una dependencia del Castillo de los Templarios en la citada fecha, entre las 14,00 y las 16,00 horas, con objeto de realizar un evento de promoción del TREN TURÍSTICO AL-ANDALUS con Ponferrada como destino turístico de calidad, evento al que asistirán cuarenta y dos periodistas de prestigiosos medios de comunicación internacional especializados en el sector turístico.

Considerando.- Que el artículo 6.C.4.a) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de edificios e instalaciones de carácter cultural destinados al servicio público, establece que la Junta de Gobierno determinará las actividades de carácter gratuito a desarrollar en el Castillo, atendiendo a su carácter cultural y de divulgación del Castillo o temas relacionados con el mismo.

Conocido el expediente y el informe del Director de los Museos Municipales y Castillo de los Templarios, y con la conformidad de los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Reconocer el carácter de interés público, y por tanto el uso gratuito del Castillo de los Templarios de Ponferrada, para el desarrollo del evento de promoción del TREN TURÍSTICO AL-ANDALUS con Ponferrada como destino turístico de calidad, por considerarlo de interés para la promoción del patrimonio cultural y turístico del municipio.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.